



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. RUBEN DE JESÚS IBARRA REYES. LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ENFERMERÍA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. EN C. ROXANA ARAUJO ESPINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA; Y POR OTRO LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M.I. SALVADOR DEL HOYO SOTO, ASISTIDO POR DRA. ELISA DINORAH GALAVIZ RENDÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL, AMBAS INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS; CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE LA UNIVERSIDAD

- [Handwritten signature]*
- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del estado de Zacatecas, número 278, de fecha 13 de junio de 2001. *[Handwritten mark]*
- 1.2 Que su representante legal es el Rector, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- 1.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:
- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
 - b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
 - c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización; y
- [Handwritten signature]*

e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rectoría, Jardín Juárez no. 147, zona centro de la ciudad de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000.

II. DE "ENFERMERÍA"

II.1 Que esta Unidad Académica forma parte de la estructura orgánica y administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; es una entidad organizadora de las actividades sustantivas de la Universidad según el Estatuto General, que tiene funciones de docencia, investigación, extensión y formación en el área de Ciencias de la Salud.

II.2 Que la DRA. EN C. ROXANA ARAUJO ESPINO, en su calidad de Directora, es la autoridad responsable del desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Unidad Académica de Enfermería, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica.

II.3 Que señala como domicilio legal para efecto del presente acuerdo interinstitucional, Carretera Guadalajara km. 6 ejido la Escondida s/n C.P. 98160.

III. DE LA "UACyA"

III.1 Que esta Unidad Académica forma parte de la estructura orgánica y administrativa de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas"; es una entidad organizadora de las actividades sustantivas de la Universidad según el Estatuto General, que tiene funciones de docencia, investigación, extensión y formación en el área de las Ciencias Sociales.

III.2 Que el M.I. SALVADOR DEL HOYO SOTO, en su calidad de Director, es la autoridad responsable del desempeño de las actividades académicas y administrativas de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica.

III.3 Que señala como domicilio legal para efecto del presente acuerdo interinstitucional, Calle Comercio y Administración s/n. Fracc. Progreso, Zacatecas, Zac.

I. DECLARAN LAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN CONJUNTO:

III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la disciplina de Enfermería y Nutrición, a fin que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Enfermería, coadyuven al desarrollo social y educativo en materia de salud, por parte de la población estudiantil de la Unidad

III.1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la disciplina de Enfermería y Nutrición, a fin que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Enfermería, coadyuven al desarrollo social y educativo en materia de salud, por parte de la población estudiantil de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, por lo tanto harán suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita.

III.2 Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal de salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de **Prácticas Clínicas y de Servicio Social** de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Enfermería y de los recursos disponibles médico asistenciales de la Unidad Académica de Contaduría y Administración.

Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instancias universitarias estrechar los vínculos ya existentes, expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las Prácticas Clínicas y de Servicio Social de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos. Las instancias universitarias convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración Académica, Científica, Práctica Clínica y de Servicio Social, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, desarrollando programas específicos de investigación, docencia, vinculación y extensión, estableciendo como principal finalidad una verdadera correspondencia en el nivel de Educación Superior dentro de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Para lo cual se comprometen a:

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición, Planes de Docencia Clínica y de Servicio Social de acuerdo al Plan De Estudios y el Programa Académico De Servicio Social que serán elaborados y evaluados dentro del marco de la legislación nacional vigente y la enseñanza dentro de las instalaciones médicas que designe dentro de sus instalaciones la "UACA", apegado a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes y pasantes de Servicio Social, así como las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'F. Lopez', 'D', and a large signature at the bottom.]

y las normas establecidas dentro de "Los Lineamientos Generales Para La Operación Del Programa Nacional De Servicio Social En Enfermería" (2011).

TERCERA. La "UACyA" se compromete a:

1. Aceptar a los estudiantes dentro de la "UACyA", en calidad de alumnos de Práctica Clínica y pasantes de Servicio Social, de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición de acuerdo con el Lineamiento Normativo General de Estudios de Pregrado y el Reglamento General de Servicio Social Universitario.
2. Designar los horarios para campos clínicos en el consultorio y del comedor estudiantil de la "UACyA", los cuales:
 - a. No deberán exceder de cinco (5) horas diarias
 - b. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
 - c. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino.
 - d. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán campos clínicos ni se permitirá la práctica clínica en horarios distintos a éstos, ni en días festivos o fines de semana.
3. Acordar con "ENFERMERÍA" la adecuación y aplicación de los contenidos de los Programas Operativos y Académico de Servicio Social que será implementado en cada promoción (agosto y febrero).
4. Informar por escrito a "ENFERMERÍA" las irregularidades que se cometan por parte de sus pasantes y/o profesores de campos clínicos, en el desarrollo de los programas académicos, así como las infracciones a las normas que regulan la prestación de prácticas clínicas y la reglamentación interna de la "UACyA". Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.
5. Apoyar las actividades educativas de los alumnos de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición, con la designación del personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los estudiantes de acuerdo con su Plan de Docencia Clínica y al Programa Académico de Servicio Social elaborado por "ENFERMERÍA".
6. Brindar el apoyo económico de beca exclusivamente a los Pasantes en Servicio de la Licenciatura en Enfermería y Nutrición, en base al horario desarrollado, como lo marcan los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería que en su párrafo 6.3, inciso X, menciona que los campos clínicos de Servicio Social, los horarios según el tipo de beca serán los siguientes:
 - a. En los campos clínicos con beca tipo A, será de seis horas.
 - b. En los de tipo B no será menor a seis ni mayor de 8 horas por día
 - c. En caso de las becas C o CC, será de ocho horas diarias y con disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica
7. Extender carta de inicio y término del Servicio Social siempre y cuando el pasante cumpla con los requisitos establecidos para su liberación de Servicio Social.

CUARTA. "ENFERMERÍA" se compromete a:



1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por la "UACyA"
2. Proponer a la "UACyA" para su adecuación y aplicación de los programas operativos, contenidos temáticos y preventivos de las disciplinas de Nutrición y Enfermería, así como proyectos de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas y de la Institución.
3. Realizar el estudio de campos clínicos dos meses antes del inicio de las prácticas clínicas el cual debe tener una duración mínima de cinco (5) días, previa cita con el director de la "UACyA".
4. Respetar los horarios autorizados por la "UACyA" para Prácticas Clínicas los cuales:
 - 4.1. No deberán exceder de cinco (5) horas diarias
 - 4.2. Se realizarán exclusivamente de lunes a viernes
 - 4.3. Se realizarán exclusivamente en horarios matutino o vespertino
 - 4.4. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán en horario nocturno, ni en días festivos o fines de semana.
5. Enviar oficio de solicitud y presentación de los docentes que estarán a cargo de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería que realizarán prácticas clínicas, con dos meses de anticipación previa al inicio de los ciclos semestrales.
6. A extender a sus alumnos, carta de presentación para el inicio del servicio Social.
7. Elaborar el Programa Académico de Servicio Social, además de llevar a cabo la supervisión y evaluación del desempeño profesional de los pasantes durante el desarrollo de servicio social, así como el impacto del mismo dentro de la "UACyA"
8. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico tanto de la Licenciatura en Enfermería y Nutrición, así como cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes por área.
9. Enviar a la "UACyA" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio de Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes aspirantes que posiblemente lo realizaran.
10. Publicar para el conocimiento de los alumnos en sitio visible de la Unidad Académica de Enfermería un mes antes del inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el comité de pregrado de Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y en el cual se vea anexada la plaza para "UACyA".
11. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social según corresponda y antes de que este efectué la asignación de plazas, un ciclo de conferencias de inducción, a fin de que se les informe a los alumnos de las características de Servicio Social de cada una de las Instituciones de Salud, así como de las plazas gestionadas por "ENFERMERÍA". Organizar la ceremonia pública en la que se asignaran plazas de Servicio Social en las instalaciones de la Unidad Académica de Enfermería.
12. Apoyar las actividades de Enseñanza Aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de Organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo al Programa Académico de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería y Nutrición, al Programa Operativo de la "UACyA", que con tal fin se elabore.

QUINTA. RELACIONES LABORALES.



Las partes acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio generan únicamente la relación de colaboración interinstitucional, con los alumnos de prácticas clínicas y pasantes en Servicio Social no generará con ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente "patrón sustituto"

SIXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo con las partes.

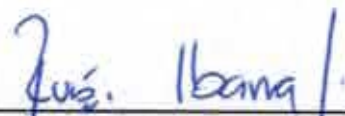
SEPTIMA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del convenio general de colaboración académica, científica y cultural se aplicarán en esto en lo conducente.

OCTAVA. VIGENCIA

Las instancias universitarias acuerdan que el presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación de la actual administración, podrá darse por terminado dando aviso por escrito de las partes con seis meses de anticipación; en la inteligencia de que los programas de estudio que quedan pendientes en el momento que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día 1° DE JULIO DE 2021.



Dr. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
Rector



DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
Secretario General

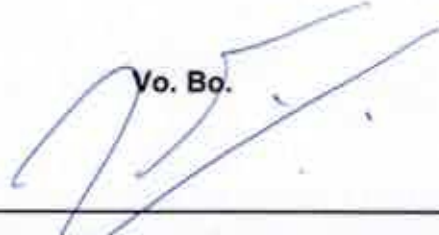




Dra. En C. ROXANA ARAUJO ESPINO
Directora de la Unidad Académica de
Enfermería



M.I. SALVADOR DEL HOYO SOTO
Director de la Unidad Académica de
Contaduría y Administración



Vo. Bo.

LIC. CESAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
Abogado General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL, DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERÍA Y LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; CELEBRADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A 1° DE JULIO DE 2021.

